



# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXIII

Sábado, 23 de marzo de 1996

Núm. 68

## SUMARIO

	Página
<b>SECCION CUARTA</b>	
<b>Delegación de la AEAT de Zaragoza</b>	
Anuncios de la Unidad de Recaudación Centro notificando providencias de apremio .....	1585-1587
<b>SECCION QUINTA</b>	
<b>Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza</b>	
Anuncio sobre posesión del cargo de corredor de comercio .....	1589
<b>Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja</b>	
Aviso sobre devolución de fianza .....	1589
<b>Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza</b>	
Expediente referente a autorización en suelo no urbanizable en término municipal de Saviñán .....	1589
<b>Confederación Hidrográfica del Ebro</b>	
Solicitudes diversas en diferentes términos municipales .....	1589-1590
<b>Dirección Provincial del INEM</b>	
Cédulas de notificación y requerimiento .....	1590-1591
<b>Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social</b>	
Anuncio de la URE núm. 2 relativo a subasta de bienes muebles .....	1591
Anuncio de la URE núm. 5 relativo a subasta de bienes muebles .....	1591
<b>SECCION SEXTA</b>	
<b>Corporaciones locales</b> .....	1592-1593
<b>SECCION SEPTIMA</b>	
<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	1594-1596
Juzgados de Instrucción .....	1597
Juzgados de lo Social .....	1597-1600

## SECCION CUARTA

### Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza

UNIDAD DE RECAUDACION CENTRO

Núm. 14.477

El jefe de servicio de la Unidad de Recaudación Centro de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio e importe que se relacionan al final, por no haber resultado posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre).

Que no habiendo sido satisfechas las deudas en el plazo de ingreso en período voluntario y habiéndose iniciado el período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

En el caso de que la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio anterior, el recargo será del 10% y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de "abonaré", que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, de Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General

Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El jefe de servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Relación que se cita

*Nombre, concepto, justificante e importe en pesetas*

##### Municipio de Zaragoza

- AGM Servicios Empresariales, S.L. Sanción gubernativa. 509610006470E. 1.200.000.  
 Altúa, S.A. (en liquidación). IAE. 509610002093R. 3.075.360.  
 Ancor V, S.C. Interés de demora. 509510094688F. 9.143.  
 Aragoandaluza de Distrib. S.L. Recargo auto. 509510096492V. 11.035.  
 Arambillet, S.L. Sanción de tráfico. 509510099461H. 12.000.  
 Asiaín Osta, Jesús. IRPF. 509510096219F. 105.000.  
 Asistencia y Gestión Inmob. S.L. Recargo auto. 509510096360Y. 15.595.  
 Azábal Díez, Angel. Recargo auto. 509510096303H. 9.431  
 Barmer, S.A. Sanción gubernativa. 509510099449K. 120.000.  
 Bernal Berry, Carmen. IRPF. 509510096477F. 77.464.  
 Blasco y Ventura Aluminios, S.L. Sanción tributaria. 509510096281A. 30.000.  
 Casa Dorada, S.C. Interés de demora. 509510096223Z. 13.118.  
 Cervecería Sangeñis, S.C. Sanción gubernativa. 509610006469G. 600.120.  
 Clerval, S.L. IAE. 509510096057E. 3.356.  
 Comercial Ilasa, S.A. Sanción tributaria. 509510096444M. 30.000.  
 Construcciones Carlos Javier, S.C. Recargo auto. 509510096864Q. 51.234.  
 Coop. Vivienda Puerta Sancho, LT. Sanción tributaria. 509510096441W. 30.000.  
 Coop. Vivienda Poeta León Felipe. Sanción tributaria. 509510096442A. 30.000.  
 Teach Consulting, S.L. Sanción gubernativa. 509510102216G. 720.000.  
 Teach Consulting, S.L. Sanción gubernativa. 509510102166R. 120.000.

##### Municipio de Belchite

- Galerías Belchite, S.L. Actas de inspección. 509610006533C. 4.368.461.  
 Sdad. Coop. Belice. Sanción tributaria. 509510096653F. 30.000.

##### Municipio de Cadrete

- Eurodescanso, S.C. Recargo auto. 509510096754Z. 22.684.  
 Izu Badía, Roberto. IRPF. 509610007813R. 2.010.191.  
 Serv. Preimpresión Huecogrado. IRPF. 509510096755G. 35.093.  
 Soldadura Calderería Aragón. Sanción tributaria. 509510096748X. 30.000.  
 Soldadura Calderería Aragón. Sanción tributaria. 509510096749B. 30.000.

##### Municipio de Cuarte de Huerva

- Gainsa, S.A. Interés de demora. 509510096731X. 7.684.

##### Municipio de Daroca

- Construcciones Agiria, S.A. Sanción tributaria. 509510100734V. 30.000.  
 Construcciones Agiria, S.A. Sanción tributaria. 509510100733Q. 30.000.  
 Estación de Servicio Daroca, S.A. IVA. 509510101379R. 2.168.776.

##### Municipio de María de Huerva

- Aragonesa de Dulces, S.L. IRPF. 509510096761R. 96.149.

##### Municipio de Utebo

- Cutillas Arriero, Juan. IRPF. 509510096689Z. 48.647.  
 Discoteca Lo Inesperado, S.L. Sanción tributaria. 509510100704E. 6.000.  
 Discoteca Lo Inesperado, S.L. Sanción tributaria. 509510100703K. 6.000.  
 Discoteca Lo Inesperado, S.L. Sanción tributaria. 509510100702P. 30.000.  
 Gabarre Gabarre, Rafael. Sanción de tráfico. 509510099519V. 84.000.  
 Gabarre Gabarre, Rafael. Sanción de tráfico. 509510099518C. 30.000.  
 Técnicas Elaboradas Zaragoza. Recargo auto. 509510096683J. 6.263.  
 Traterín, S.L. Recargo auto. 509510096685K. 132.010.

#### Núm. 14.478

El jefe de servicio de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto cuota de Cámara de Comercio de los sujetos pasivos, municipios e importes que se relacionan al final, por no haber resultado posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre).

Que el secretario general de la Cámara de Comercio de Zaragoza certifica que no han sido satisfechas las deudas de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario y habiéndose iniciado el período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el tesorero de la Cámara de Comercio ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

En el caso de que la deuda no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio anterior, el recargo será del 10% y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin presentarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de "abonaré", que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, 50004 Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Cámara de Comercio, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 6 de marzo de 1996. — El jefe de servicio, Genaro Ruiz Poza.

#### Relación que se cita

*Nombre, justificante e importe en pesetas*

##### Municipio de Zaragoza

- Abad Tena, Sergio. 509510040234B. 5.003.  
 Abadía Vallejo, Sixto Julián. 509510040325D. 5.508.  
 Andrés Gimeno, Francisco. 509510042463Z. 12.920  
 Andrés Gimeno, Francisco. 509510042464E. 9.523  
 Aranda Jiménez, Gerardo. 509510042116E. 7.502.  
 Aranda Jiménez, Gerardo. 509510042115B. 5.353.  
 Arizón Forreto, Verónica. 509510040440K. 5.290.  
 Artal Paracuellos, Venancio. 509510042211X. 6.038.  
 Auxymon, S.A. 509510042047J. 7.033.  
 Benedí Monge, María. 509510043223A. 5.341.  
 Burrul Ortuño, Rafael. 509510041117Q. 5.114.  
 Burrul Ortuño, José Luis. 509510041106L. 8.233.  
 Calvin Tienza, José María. 509510040166N. 11.995.  
 Campo Fernández, José María del. 509510041589X. 7.948.  
 Campos Garcés, Isidoro. 509510042629D. 5.297.  
 Carreras Alegre, Jesús. 509510040220V. 5.322.  
 Carreras Alegre, Jesús. 509510040221Z. 6.077  
 Clos Ansón, Jesús. 509510041116Q. 7.300.  
 Clos Ansón, Jesús. 509510041115G. 5.357.  
 Construcciones Vedruna, S.L. 509510042031G. 120.

## Municipio de María de Huerva

Recreativos Cinca, S.C. 509510042861X. 6.998.

## Municipio de Miedes

Trascasas, S.L. 509510042751M. 9.518.

## Municipio de Utebo

Alvaro Blasco, Antonio. 509510042591H. 13.969.

Castillo Gotor, M. Pilar. 509510042586K. 6.042.

Enciso Ciriano, José Tomás. 509510042550Z. 6.462.

Laboreo Ballarín, Jesús Ant. Lor. 509510042589V. 12.659.

Rodríguez Madre, José Francisco. 509510042590F. 6.415.

Velasco Pérez-Castro, Adolfo. 509510042580N. 6.568.

Vera Rubio, Oscar. 509510042544P. 12.212.

## Núm. 14.479

La jefa de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto cuota de cámara, sujetos pasivos, ejercicios, municipios e importes que se relacionan al final, por no haber resultado posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre).

Que el secretario general de la Cámara de Comercio de Zaragoza certifica que no han sido satisfechas las deudas de referencia en el plazo de ingreso en período voluntario y habiéndose iniciado el período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el tesorero de la Cámara de Comercio ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

En el caso de que la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio anterior, el recargo será del 10% y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de "abonaré", que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, de Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Tesorería de la Cámara de Comercio, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tri-butarias o no tributarias, respectivamente, y a partir de esa fecha el interés de demora devengado hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 7 de marzo de 1996. — La jefa de la Unidad, Carlota Mur Aguado.

## Relación que se cita

Nombre, concepto, número de liquidación e importe en pesetas

## Municipio de Zaragoza

- Almacenes Jaurrieta, S.L. IAE 1994. S2040095500652000. 1.313.  
 Almacenes Jaurrieta, S.L. IS 1993. S2040095500640263. 9.854.  
 Almacenes Jaurrieta, S.L. IAE 1994. S2040095500652011. 1.131.  
 Azimutal, S.L. IAE 1994. S2040095500653595. 1.313.  
 Azimutal, S.L. IS 1993. S2040095500641913. 9.982.  
 Construcciones Arce, S.A. IS 1993. S2040095500637612. 16.421.  
 Derivaciones de Ríos, S.L. IS 1993. S2040095500641100. 27.376.  
 Fraga Industria, S.A. IS 1993. S2040095500638745. 13.050.  
 Gestora Viviendas Lomarcas, S.R.L. IAE 1994. S2040095500660690. 1.313.  
 Gestora Viviendas Lomarcas, S.R.L. IS 1993. S2040095500642056. 28.404.  
 Hello Car, S.L. IAE 1994. S2040095500661592. 1.560.  
 Hello Car, S.L. IS 1993. S2040095500642254. 40.319.  
 Implantación de Infraestructuras Ar. IAE 1994. S2040095500662219. 6.120.  
 Implantación de Infraestructuras Ar. IS 1993. S2040095500639581. 194.018.  
 Inmobiliaria Rabal, S.A. IS 1993. S2040095500637700. 92.231.  
 Investahorro, S.A. IAE 1994. S2040095500662637. 1.464.  
 Investahorro, S.A. IS 1993. S2040095500639592. 12.580.  
 La Romera, S.L. IS 1993. S2040095500640450. 38.354.  
 Lin Lab Aragón, S.L. IS 1993. S2040095500640494. 35.950.  
 Lin Lab Aragón, S.L. IAE 1994. S2040095500664177. 1.560.  
 Lin Lab Aragón, S.L. IAE 1994. S2040095500664188. 1.313.  
 Promored, S.L. IAE 1994. S2040095500669237. 2.520.  
 Promored, S.L. IS 1993. S2040095500641286. 120.794.  
 Puymoné, S.A. IS 1993. S2040095500637766. 10.849.  
 Sancho Gracia, S. IAE 1994. S2040095500671239. 1.313.  
 Sancho Gracia, S. IS 1993. S2040095500640032. 12.268.  
 Transportes Murillo, S.A. IS 1993. S2040095500637634. 6.816.  
 Transportes Murillo, S.A. IAE 1994. S2040095500673208. 8.845.  
 Transportes Murillo, S.A. IAE 1994. S2040095500673219. 1.313.  
 Transportes Pedro y Javier, S.L. IS 1993. S2040095500640120. 18.611.  
 Transportes Pedro y Javier, S.L. IAE 1994. S2040095500673241. 2.520.  
 Vela Alvarez, Guillermo. IRPF 1993. S2040095500650405. 10.535.  
 Vela Alvarez, Guillermo. IAE 1994. S2040095500673879. 1.313.  
 Zar Omicron, S.L. IS 1993. S2040095500641154. 10.830.  
 Zar Omicron, S.L. IAE 1994. S2040095500674484. 1.313.

## Municipio de Ariza

- Hernández Roncal, José Luis. IAE 1994. S2040095500661746. 1.313.  
 Hernández Roncal, José Luis. IAE 1994. S2040095500661735. 1.313.  
 Hernández Roncal, José Luis. IRPF 1993. S2040095500664126. 7.494.

## Municipio de Calatayud

- Zardoya Leciñena, José María. IRPF 1992. S2040095500642496. 6.850.  
 Zardoya Leciñena, José María. IAE 1993. S2040095500641318. 1.259.  
 Zardoya Leciñena, José María. IAE 1993. S2040095500641329. 1.259.  
 Zardoya Leciñena, José María. IAE 1993. S2040095500651330. 1.259.

## Municipio de María de Huerva

- Importadora Aragonesa, S.L. IS 1993. S2040095500641396. 12.612.  
 Importadora Aragonesa, S.L. IAE 1994. S2040095500662220. 1.560.  
 Importadora Aragonesa, S.L. IAE 1994. S2040095500662220. 4.346.

## Municipio de Tarazona

- Construcción F. Barseló, S.L. IS 1993. S2040095500639757. 16.724.

## Municipio de Utebo

- Dile, S.L. IS 1993. S2040095500640043. 84.452.  
 Dile, S.L. IAE 1994. S2040095500657830. 1.313.

## Núm. 14.480

La jefa de la Unidad de Recaudación de deudas de menor cuantía de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Zaragoza;

Hace saber: Que por el concepto, sujeto pasivo, municipio e importe que se relacionan al final, por no haber resultado posible la notificación personal, se remite al BOP para su notificación, conforme al artículo 103.3 del Reglamento General de Recaudación (en su nueva redacción por Real Decreto 448 de 1995, de 24 de marzo; BOE de 28 de marzo) y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre; BOE de 27 de noviembre).

Que no habiendo sido satisfechas las deudas en el plazo de ingreso en período voluntario y habiéndose iniciado el período ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, el jefe de la Dependencia

cia de Recaudación ha acordado la siguiente providencia, definitiva en vía administrativa:

«Providencia. — En uso de las facultades que me confieren los artículos 100, 106 y 169 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20 % del importe de la deuda pendiente y dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.»

En el caso de que la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de que haya sido notificada al deudor la providencia de apremio anterior, el recargo será del 10% y no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Al propio tiempo se requiere a los deudores citados para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se les sigue. Transcurridos ocho días desde la publicación del anuncio en el BOP sin personarse el interesado se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

Lugar de pago: A través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito), en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de "abonaré", que puede ser recogido en las oficinas de la Unidad de Recaudación en la calle Albareda, 16, planta baja, de Zaragoza.

Plazos para efectuar el ingreso: Publicado el presente edicto entre los días 1 y 15 del mes, hasta el 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior; publicado entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior (plazos del artículo 108 del Reglamento General de Recaudación).

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal Económico-Administrativo de dicha jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOP, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Solicitud de aplazamiento: Conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, se podrá aplazar o fraccionar el pago de las deudas en período ejecutivo. La presentación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento se efectuará en la Delegación de la AEAT de Zaragoza.

Intereses de demora: Las cantidades adeudadas, excluido el recargo de apremio, devengarán intereses de demora desde el día siguiente al vencimiento de la deuda en período voluntario hasta la fecha de su ingreso. El tipo de interés se fijará de acuerdo con lo establecido en los artículos 58.2 c) de la Ley General Tributaria y 36 de la Ley General Presupuestaria, según se trate de deudas tributarias o no tributarias, respectivamente, y será el vigente en el momento de su devengo hasta el 23 de julio de 1995, y a partir de esa fecha el interés de demora será el vigente a lo largo del período en que aquél se devengue.

Costas: En caso de producirse costas en el procedimiento, la Administración repercutirá su importe al deudor, conforme a lo establecido en los artículos 153 y 157 del Reglamento General de Recaudación.

Zaragoza, 8 de marzo de 1996. — La jefa de la Unidad, Carlota Mur Aguado.

#### Relación que se cita

Nombre, concepto, número de justificante e importe en pesetas

##### Municipio de Zaragoza

- Abadías Vallés, José Enrique. Sanción tributaria. 509610001227E. 6.000.  
 Adilca, S.L. Tercer trimestre 1995 (110). 509610001299L. 50.729.  
 Aguirán Herrero, Mariano. Intereses de demora 1995. 509610001341K. 15.890.  
 Asensio Andaluz, Esperanza. IAE 1995. 509610001286G. 86.400.  
 Asín Júdez, Jesús. IAE 1995. 509610001368R. 47.100.  
 Bacabo Checop, Resurrección. Sanción de tráfico. 509610006345Q. 180.000.  
 Baigorri Rived, José Luis. Sanción de tráfico. 509610003596G. 42.000.  
 Besonyc, S.L. IAE 1995. 509610001109T. 48.600.  
 Beorlegui Agreda, J. Carlos. Tercer trimestre 1995 (131). 509610001221F. 71.633.  
 Blasco Carnicero, J. Ignacio. IAE 1995. 509610001502S. 42.840.  
 Cabeza Uguet, Eduardo José. Tercer trimestre de 1995 (131). 50961000-2002T. 182.947.  
 Cantín del Carmen, J. Ignacio. IAE 1995. 509610001553M. 20.400.  
 Castro Rouco, Rafael. IAE 1995. 509610001092S. 3.000.  
 Collados Binaburo, Carmen. Intereses demora. 509610007215N. 10.145.  
 DR Derrribos Rehabilitación. Sanción tributaria. 509610001343B. 30.000.  
 Duesca Bernad, Jesús. IRPF 1993. 509610001178K. 48.437.  
 Especialidades Drosán, S.A. Sanción tributaria. 509610001643L. 30.000.  
 Federación Aragonesa de Pesca. Sanción tributaria. 509610001095Q. 30.000.  
 Gabinete Jurídico Empresar. Sanción tributaria. 509610001102T. 30.000.  
 Grimal Grimal, Miguel Angel. IRPF 1993. 509610001974S. 116.911.  
 Gutiérrez Galán, Araceli F. IAE 1993. 509610001146D. 27.090.

- Hostelera Casablanca, S.L. IAE 1995. 509610001217Q. 7.200.  
 Ibor Pallé, Angel. IRPF 1993. 509610001297H. 36.355.  
 Jeremías Q, S.L. Tercer trimestre 1994 (94-110). 509610001246P. 8.083.  
 Jeremías Q, S.L. Segundo trimestre 1994 (94-110). 509610001245Z. 24.696.  
 Labarquilla Fernández, Jesús. Cuarto trimestre 1994 (94-300). 50961000-7074P. 7.591  
 Labarquilla Fernández, Jesús. Primer trimestre 1995 (95-300). 50961000-7075K. 19.103  
 Lázaro Edo, Bienvenida. Sanción tributaria. 509610001312A. 30.000.  
 Mayoral Cáncer, Luis Angel. IRPF 1993. 509610001316Z. 39.161.  
 Mecainfo, S.L. IAE 1995. 509610001190Y. 57.150.  
 Melús Cubero, Alberto. Cuarto trimestre 1994 (94-110). 509610001256Z. 11.276.  
 Melús Cubero, Alberto. Cuarto trimestre 1994 (94-130). 509610001257R. 8.456.  
 Munárriz Maurel, Fernando. IAE 1995. 509610001981X. 114.300.  
 Naviflor, S.L. Sanción tributaria. 509610001589G. 30.000.  
 Niebla Alcaraz, José María. Sanción de tráfico. 509610004481R. 24.000.  
 Nunaba, S.L. Sanción tributaria. 509610001596T. 6.000.  
 Nunaba, S.L. Sanción tributaria. 509610001597R. 6.000.  
 Ochoa García, Ricardo. Sanción de tráfico. 509610000042G. 18.000.  
 Ortiz Rupérez, Trinidad. IAE 1995. 509610001313P. 86.400.  
 Pérez Pérez, M. Nieves. IVA 1994. 509610001386G. 47.315.  
 Pla Mitjans, Eduardo. IRPF 1993. 509610002028A. 248.888.  
 Prodomótica, S.L. IAE 1995. 509610001442S. 36.000.  
 Program. Análisis Informat. IAE 1995. 509610001342F. 36.000.  
 Publistar Edic. Técnicas, S.L. IAE 1995. 509610001143H. 99.000.  
 Rafael Luna, S.L. IAE 1995. 509610001373B. 7.200.  
 Recreativos Ceberal, S.L. IAE 1995. 509610001998S. 156.930.  
 Roig Bigas, Pedro. IRPF 1993. 509610001973R. 336.341.  
 Roytel, S.L. IAE 1995. 509610002032D. 216.000.  
 Sáez Rico, Narciso. IRPF 1993. 509610002058Y. 154.147.  
 Servicol, S.A. IAE 1995. 509610001599B. 36.000.  
 Teus Erice, Concepción. IRPF 1993. 509610002006R. 180.046.  
 Tobajas Gracia, Angel. IRPF 1993. 509610001364G. 32.640.  
 Transp. Cereales Belchite, S.L. IAE 1995. 509610001992Y. 242.280.  
 Transp. Cereales Belchite, S.L. IAE 1995. 509610001993Q. 108.360.  
 Transp. Pedro y Javier, S.L. IAE 1995. 509610002042H. 126.000.  
 Transp. Pérez Tanco, S.L. IAE 1995. 509610001525H. 47.880.  
 Turismo Servic. Aragoneses. IAE 1995. 509610002025V. 175.650.  
 Turismo Servic. Aragoneses. IAE 1994. 509610002026H. 175.650.  
 Vinués Mercader, José. IAE 1995. 509610028460S. 18.000.

##### Municipio de La Almunia de Doña Godina

- Marín Montanaro, Juan José. Sanción de tráfico. 509510001986K. 42.000.

##### Municipio de Bujaraloz

- Used Ferrer, José. Sanción de tráfico. 509510102005Y. 18.000.  
 Used Ferrer, José. Sanción tributaria. 509510101221K. 30.000.  
 Used Ferrer, José. Sanción tributaria. 509510101220C. 30.000.  
 Used Ferrer, José. Sanción tributaria. 509510101219L. 30.000.  
 Used Ferrer, José. Sanción de tráfico. 509510048980J. 30.000.

##### Municipio de El Burgo de Ebro

- Gloger, S.A. Sanción tributaria. 509510101319G. 30.000.

##### Municipio de Calatayud

- Bañeres Marco, J. Antonio. IRPF actas de insp. 509610007932P. 248.279.  
 Bañeres Marco, J. Antonio. IRPF actas de insp. 509610007915A. 8.999.  
 Bañeres Marco, J. Antonio. IRPF actas de insp. 509610007913E. 9.572.  
 Bañeres Marco, J. Antonio. IRPF actas de insp. 509610007914F. 37.455.  
 Calvo Ayora, José Angel. IAE 1995. 509610001670D. 7.200.  
 Melero Supervía, Antonio. Sanción de tráfico. 509610005428X. 60.000.  
 Melero Supervía, Antonio. Sanción de tráfico. 509610005508X. 36.000.

##### Municipio de Caspe

- Yovapy, S.L. Tercer trimestre 1995 (110) IRPF. 509610001773M. 14.821.

##### Municipio de Ejea de los Caballeros

- Molina Lambán, José Ramón. IAE 1995. 509610001715Y. 20.400

##### Municipio de Grísén

- Baresa Hostelera, S.L. IAE 1995. 509610001661T. 7.200.

##### Municipio de Illueca

- Calzados Tennessee, S.L. Sanción gubernativa. 509510099985M. 120.000.  
 Reformas Aplicados Asenca. IVA cuarto trimestre 1994. 509510101240F. 21.480.  
 Reformas Aplicados Asenca. IVA primer trimestre 1995. 509510101239S. 21.259.

Municipio de Quinto

Alabastros del Ebro, S.L. Sanción tributaria. 509610001794W. 30.000.

Municipio de Utebo

Agustí Sancho, Amparo. Reserva radio. 509610005230G. 12.835.

Municipio de Tauste

Leciñena Miñes, Esther. Sanción de tráfico. 509610005891E. 42.000.

## SECCION QUINTA

### Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Zaragoza

JUNTA SINDICAL

Núm. 15.375

Esta Junta Sindical, en el día de hoy, ha dado posesión del cargo de corredor de comercio, colegiado en la plaza mercantil de Zaragoza, a don José Antonio de Aguirre Rodríguez, cargo para el que ha sido designado por resolución de 29 de enero de 1996 de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza a 8 de marzo de 1996. — El secretario, Carlos Gesalí Val. —  
Visto bueno: El síndico-presidente, Gonzalo Divar Loyola.

### Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Aragón, Navarra y Rioja

Aviso

Núm. 10.478

Habiendo sido solicitada por el gestor administrativo don Martín Gracia Gasca la devolución de la fianza depositada para el ejercicio de la profesión, se pone en conocimiento del público para que dentro del plazo de tres meses puedan presentarse reclamaciones contra la misma.

Zaragoza, 14 de febrero de 1996. — El presidente, José Luis Castilla Alcu-billa.

### Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza

Núm. 13.701

Por las dependencias administrativas de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza se tramita expediente referente a autorización en suelo no urbanizable para instalación de naves para industrias de prefabricados de calzado, instada por Prenavis, sita en carretera de El Frasno, sin número, en el municipio de Saviñán (COT-96/076).

Durante el plazo de los quince días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOP estará de manifiesto el expediente, en días y horas hábiles de oficina, en las dependencias de esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio (paseo de Pamplona, número 5, quinta planta, de Zaragoza), pudiéndose formular por los interesados durante dicho plazo las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se hace público de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Zaragoza, 1 de marzo de 1996. — El secretario sustituto de la Comisión, Fernando Della-Casa Dulanto.

### Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 31.028

Tomás Sánchez Ruiz ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Caseta para herramientas y vallado de finca.  
Características: Caseta = 5 x 4 metros. Vallado = 28 x 30 metros.

Río o cauce afectado: Ebro, margen izquierda.  
Distancia de las obras al cauce: 42 metros.

Paraje: "Ranillas".  
Municipio: Zaragoza.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de mayo de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 35.332

Antonio Lalana Biesa ha solicitado autorización para realizar los trabajos cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Tipo de obra: Nivelación de finca.

Río o cauce afectado: Arba de Luesia, margen derecha.

Paraje: "Robosera".

Municipio: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 22 de junio de 1995. — El comisario de Aguas, Angel María Solchaga Catalán.

Núm. 11.305

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 13 de febrero de 1996, se otorga a Benito Lampérez del Buey la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar del barranco Machimala, con un caudal de 3.500 litros por día, con destino a abastecimiento de ganado, en el término municipal de Salvatierra de Esca (Zaragoza) y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Zaragoza, 13 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 12.242

Se ha presentado en este organismo la siguiente solicitud:

Peticionario: Comunidad de Regantes Piedratajada-Marracos.

Destino del aprovechamiento: Riego de 245,5 hectáreas.

Caudal de agua solicitado: 203,765 litros por segundo.

Corriente de donde han de derivar las aguas: Río Gállego.

Término municipal donde radican las obras: Piedratajada (Zaragoza).

Durante el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP, se admitirán en esta Confederación Hidrográfica (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, además del proyecto que pueda presentar el peticionario, otros que tengan el mismo objeto de la solicitud o sean incompatibles con ella. Las peticiones que se formulen con caudal superior al doble de la presente no serán admitidas a trámite, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 105 del Reglamento de la Ley de Aguas (Real Decreto 849 de 1986, de 11 de abril, publicado en el BOE número 103, del 30 del mismo mes), sin perjuicio de que los interesados puedan acogerse a la tramitación indicada para estos casos en el apartado 3 de aquel artículo.

La apertura de proyectos se verificará a las 10.00 horas del séptimo día hábil, contado desde la terminación del plazo antes indicado, o del primer día laborable siguiente si aquél fuera sábado. A ella podrán asistir todos los peticionarios, levantándose acta suscrita por los mismos y la representación de la Administración.

Zaragoza, 15 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 12.852

Rogelio Herrero Peinado solicita la inscripción de dos pozos ubicados en el paraje "La Oriata" (finca número 46, polígono 5), en la localidad y término municipal de Villadoz (Zaragoza), en la margen derecha de la cuenca del río Huerva, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 2 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,15 litros por segundo y un volumen máximo anual de 5.000 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en dos pozos de sección circular de 1,5 y 1,10 metros de diámetro, respectivamente, y ambos de 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por un motor de explosión de 7 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

Núm. 12.853

Rogelio Herrero Peinado solicita la inscripción de aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Orcajo", en la localidad y término municipal de Villadoz (Zaragoza), en la margen izquierda del arroyo "Regajo", tributario del río Huerva por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,2200 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,19 litros por segundo y un volumen máximo anual de 1.600 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 2 metros de diámetro y 5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por un motor de explosión de 7 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

#### Núm. 12.854

Rogelio Herrero Peinado solicita la inscripción de aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Regajo" (finca número 178, polígono 4), en la localidad y término municipal de Villadoz (Zaragoza), en la margen izquierda del arroyo "Regajo", tributario del río Huerva por su margen izquierda, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,2800 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,06 litros por segundo y un volumen máximo anual de 400 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 2 metros, con motor de explosión de 7 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

#### Núm. 12.855

Rogelio Herrero Peinado solicita la inscripción de aprovechamiento de aguas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "El Molino" (finca número 265, polígono 4), en la localidad y término municipal de Villadoz (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Huerva, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,7400 hectáreas, con un caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo de 0,135 litros por segundo y un volumen máximo anual de 900 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 1,5 metros de diámetro y 4,5 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de bomba accionada por motor de explosión de 7 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 26 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

#### Núm. 13.699

Valeo Térmico, S.A., ha solicitado la legalización del vertido de aguas residuales procedentes de su fábrica de radiadores para automoción.

La instalación depuradora propuesta, que consiste en un tratamiento físico-químico, se ha diseñado para un caudal de 72 metros cúbicos al día (volumen anual de 18.720 metros cúbicos).

El vertido actualmente se realiza por infiltración en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones pertinentes ante la Confederación Hidrográfica del Ebro en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOP. Durante ese plazo estarán de manifiesto el expediente y documentación técnica en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26 y 28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 27 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

#### Núm. 15.616

Por resolución de esta Confederación Hidrográfica del Ebro de fecha 20 de febrero de 1996, se otorga al Ayuntamiento de Monterde (CIF número P-5.017.400-B), con domicilio actual en Monterde (Zaragoza), la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas a derivar de un manantial en la cuenta del río Piedra (9013004), en la margen izquierda, con un caudal continuo de 0,8 litros/segundo, equivalente a una caudal instantáneo de elevación de 1,6 litros/segundo, en jornada restringida de 12 horas/día, con destino al abastecimiento de la localidad de Llumés, perteneciente a dicho municipio, en el tér-

mino municipal de Monterde (Zaragoza), y con sujeción a las condiciones que figuran en la resolución citada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 20 de febrero de 1996. — El comisario de Aguas, Fermín Molina García.

## Dirección Provincial del Instituto Nacional de Empleo

### Cédulas de notificación y requerimiento

Núm. 14.149

Habiéndose incoado a la empresa Láser-Joy, S.L., expediente número 1.410/93/73-166 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja la trabajadora Mónica Ley 22 de 1992, de 30 de julio, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 19 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 5 de la Ley 22 de 1992, de 30 de julio, al haber causado baja la trabajadora Mónica Layunta Sanz en fecha 24 de octubre de 1994, cuyo contrato fue transformado de formación a indefinido por esa empresa con fecha 23 de agosto de 1993, al amparo de la citada ley y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 5 de la mencionada ley.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 18.8. b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 550.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, a la cuenta número 121, a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Zaragoza.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 28 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

Núm. 14.150

Habiéndose incoado a la empresa Instaladora 3, S.A., expediente número 640/M-131 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 13 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado a través de la actuación inspectora, según documento que nos remite la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja el trabajador Tirso López Corella en fecha 31 de diciembre de 1993, que fue contratado por esa empresa con fecha 4 de febrero de 1992, al amparo del citado real decreto y sin que éste haya sido sustituido, tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8. b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora, y el importe de las bonificaciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimien-

to Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 28 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

#### Núm. 14.151

Habiéndose incoado a la empresa Confecciones Indufex, S.L., expediente número 853/M-133 de devolución de subvenciones y bonificaciones de Seguridad Social y Empleo, percibidas por la contratación celebrada al amparo del Real Decreto 1.451/83, de 11 de mayo, se dictó por esta Dirección Provincial resolución concediendo el trámite de alegaciones de fecha 13 de febrero de 1996, resolución que es del tenor literal siguiente:

«Se ha comprobado, consultada la base de datos informática de la Seguridad Social, que por parte de esa empresa se ha incumplido el requisito de mantenimiento de la plantilla de trabajadores que se establece en el artículo 10 del Real Decreto 1.451 de 1983, de 11 de mayo, al haber causado baja la trabajadora María Antonia Visiedo Visiedo en fecha 13 de octubre de 1995, que fue contratada por esa empresa con fecha 28 de julio de 1994, al amparo del citado real decreto y sin que ésta haya sido sustituida, tal como se establece en el artículo 10 del mencionado real decreto.

De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo máximo de quince días para que presente cuantas alegaciones, documentos o justificaciones estime pertinentes, haciéndole saber que, en caso de que no responda en plazo o lo alegado no se considere suficiente, se procederá por esta Dirección Provincial del INEM, y en virtud de que la misma es competente por delegación, según el artículo 17.8. b4) de la Orden de 16 de noviembre de 1992 (BOE del día 18), a dictar resolución acordando la extinción y devolución de la subvención percibida, por incumplimiento de obligaciones imputable a la empresa, debiendo reintegrar la cantidad de 500.000 pesetas, más los correspondientes intereses de demora, y el importe de las bonificaciones practicadas en la cuota empresarial a la Seguridad Social.»

Intentada la notificación de la misma al domicilio de la empresa que consta acreditado en el expediente administrativo, ésta no se ha podido llevar a cabo, siendo devuelta por el Servicio de Correos.

Como quiera, pues, que es ignorado el paradero actual de la empresa, se procede de acuerdo con el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que se le tendrá por notificada de la misma a todos los efectos.

Zaragoza a 28 de febrero de 1996. — El director provincial del INEM, Martín Diago Montesinos.

### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 2

##### Subasta de bienes muebles

Núm. 14.850

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 88-5235, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 2 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Gregorio Flores González, por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado deudor que a continuación se detallan:

Seis monitores de televisión marca "Zenit", núms. de fabricación 020030, 020036, 020037, 020038, 020045 y 020047, respectivamente. Valorados en 108.000 pesetas.

Una caja registradora marca "Casio", modelo TK-2000, número de fabricación 6301132. Valorada en 18.000 pesetas.

Una mesa mezcladora marca "Acoustic Control", modelo QT-7002H, sin número de fabricación. Valorada en 25.000 pesetas.

Dos giradiscos marca "Technics", modelo SL 1200MK2-E, núms. de fabricación GE2G129355 y GE2GL28341. Valorados en 70.000 pesetas.

Dos cajas de doce botellas de ginebra, de 0,7 litros, "Beefeater". Valoradas en 24.000 pesetas.

Una caja de doce botellas de ginebra, de 1 litro, "Larios". Valorada en 10.800 pesetas.

Tres cajas de doce botellas de ginebra, de 1 litro, "Rives". Valoradas en 25.200 pesetas.

Una caja de doce botellas de cava, de 0,75 litros, "Nuviola Plata", semisecco. Valorada en 4.200 pesetas.

Cinco botellas de ginebra, de 0,75 litros, "Tanqueray". Valoradas en 5.000 pesetas.

Primera licitación: 290.200 pesetas.

Segunda licitación: 217.650 pesetas.

Tercera licitación: 145.100 pesetas.

Los bienes muebles antes descritos se encuentran en poder del depositario don Julio Puyuelo Caballer, con domicilio en calle Pina de Ebro, 3, y podrán ser examinados en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 16 de abril de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de la Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograse su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previniéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarían pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación al deudor, a su cónyuge y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Zaragoza, 29 de febrero de 1996. — El director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, Urbano Carrillo Fernández.

#### UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 5

##### Subasta de bienes muebles

Núm. 15.377

En virtud de lo acordado en el expediente administrativo de apremio número 94/155, seguido en la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 5 de esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social contra Martín Blázquez Portero, por providencia de esta misma fecha se ha decretado la venta en pública subasta del vehículo embargado al citado deudor que a continuación se detalla:

##### Lote único

Una grúa marca "Barreiros", modelo 4220, matrícula HU-45789-VE. Tasa-do en 6.970.000 pesetas.

Valor de tasación y tipo de subasta en primera licitación: 6.970.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 5.227.500 pesetas.

Tipo de subasta en tercera licitación: 3.485.000 pesetas.

Dicho vehículo antes descrito se encuentra en poder del depositario don Martín Blázquez Portero, con domicilio en Calatayud (Zaragoza), calle Justo Navarro, 6-8, y podrá ser examinado en días y horas hábiles, hasta el anterior al fijado para la subasta.

La subasta se celebrará el día 7 de mayo de 1996, a las 9.00 horas en primera licitación, y, en su caso, a continuación, en segunda y tercera, en los locales de la Dirección Provincial (sitios en avenida de la Torres, 22, segunda planta, de esta ciudad), y en su desarrollo se observará lo dispuesto en los artículos 147 y siguientes del Real Decreto 1.637 de 1995, de 6 de octubre, Reglamento General de Recaudación de los recursos del sistema de la Seguridad Social (BOE de 24 de octubre), y disposiciones complementarias, haciéndose especialmente las siguientes advertencias:

1.ª Quienes deseen licitar habrán de constituir, ante el recaudador ejecutivo o ante la Mesa de subasta, un depósito no inferior al 25% del tipo de subasta de la licitación a la que concurran. Constituido este depósito, se considerará ofrecida la postura mínima, igual al tipo de subasta, sin perjuicio de que se pueda efectuar otra u otras posturas superiores durante la licitación correspondiente o en sobre cerrado.

2.ª En cualquier momento a partir de la publicación de este anuncio y hasta el momento de la subasta, podrán realizarse ofertas en sobre cerrado, que se acompañarán al depósito previsto en el apartado anterior.

3.ª Los lotes se adjudicarán a la postura más alta, ya se haya realizado ésta en forma verbal o mediante el sistema de sobre cerrado. Si algún lote quedase desierto en primera licitación, se ofrecerá en segunda y, en su caso, en tercera, con rebaja para cada una de ellas del 25% del tipo de la anterior, en los términos regulados en el artículo 148 del reglamento citado; si tampoco se lograse

su enajenación, podrá realizarse su venta por gestión directa en los términos regulados en los artículos 152 y 153 del mismo reglamento.

4.ª El rematante deberá entregar en el mismo acto de adjudicación definitiva la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito, previéndole que si no completa el pago perderá el depósito constituido, además de las responsabilidades en que pueda incurrir por los mayores perjuicios ocasionados.

5.ª Las cargas y gravámenes subsistentes y las situaciones jurídicas que legalmente deban permanecer quedarán pendientes, advirtiéndose que han podido sufrir variación desde la fecha de acuerdo de subasta.

6.ª La subasta se suspenderá si antes de la adjudicación de los bienes se hace pago de la deuda y costas del procedimiento.

7.ª El presente anuncio servirá a todos los efectos legales de notificación al deudor, a su cónyuge y demás interesados en el procedimiento, caso de ser desconocido el paradero de los mismos.

Calatayud, 11 de marzo de 1996. — El recaudador ejecutivo, Francisco Campodarve Izárbez.

## SECCION SEXTA

### CADRETE

Núm. 15.836

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1996, ha aprobado definitivamente el presupuesto municipal de 1996, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 53.086.468.
2. Impuestos indirectos, 7.000.000.
3. Tasas y otros ingresos, 147.687.277.
4. Transferencias corrientes, 17.335.460.
5. Ingresos patrimoniales, 2.579.700.
7. Transferencias de capital, 14.522.606.
9. Pasivos financieros, 16.000.000.

Suma el estado de ingresos, 258.211.511 pesetas.

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 25.207.876.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 39.313.400.
3. Gastos financieros, 105.000.
4. Transferencias corrientes, 10.578.958.
6. Inversiones reales, 173.506.277.
9. Pasivos financieros, 9.500.000.

Suma el estado de gastos, 258.211.511 pesetas.

Asimismo se publica la plantilla de personal y relación de puestos de trabajo de esta Corporación, aprobada junto con el presupuesto municipal para 1996:

#### Personal funcionario

1. Cuerpos con habilitación nacional: Un secretario-interventor, grupo B, nivel 16.
2. Escala de Administración general: Un administrativo, grupo C, nivel 11.

#### Personal laboral

1. Fijo: Un operario de servicios múltiples, una empleada de hogar, una auxiliar de oficina y una puericultora.
2. De duración determinada: Seis peones, dos agentes censales y una puericultora.

Los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOP.

Cadrete, 13 de marzo de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

### CADRETE

Núm. 15.837

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 12 de marzo de 1996, la contratación de la gestión del servicio de piscinas municipales mediante concesión y aprobado el pliego de cláusulas económico-administrativas y el Reglamento del Servicio de Piscinas Municipales, quedan expuestos al público dichos documentos por plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOP, para que puedan presentarse reclamaciones.

Cadrete, 13 de marzo de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

### CADRETE

Núm. 15.838

Ha sido aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la imposición y ordenación del precio público por la prestación del servicio de guardería infantil y la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

—Tasa por recogida domiciliar de basuras.

—Precio público por prestación del servicio de piscinas municipales.

Queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOP, con objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

En el supuesto de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobada la modificación de dichas ordenanzas sin necesidad de nuevo acuerdo.

Cadrete, 13 de marzo de 1996. — El alcalde, José Tarín Lázaro.

### RICLA

Núm. 14.829

El Ayuntamiento de Ricla, en sesión plenaria del día 1 de marzo de 1996, aprobó el pliego de condiciones cuyo extracto se publica a continuación, a los efectos previstos en el mismo:

#### Pliego de cláusulas particulares para la adjudicación de la prestación del servicio de recogida de basuras y transporte al vertedero municipal

Procedimiento de adjudicación: Abierto.

Forma: Concurso.

Objeto del contrato: La retirada de los residuos depositados en los recipientes dispuestos para el efecto en la vía pública procedentes de las viviendas, comercios, bares y demás establecimientos de Ricla, comprendidos dentro del grupo de los residuos sólidos urbanos.

Asimismo, se deberá prestar el servicio de retirada de la basura de las industrias, talleres y otros establecimientos, excluyendo los casos en los que el volumen de residuos procedente de la actividad industrial a retirar, aun siendo de carácter convencional, requiera recipientes de uso exclusivo o un servicio específico de recogida.

También es objeto de este servicio el transporte de los residuos hasta el vertedero Municipal de Ricla, hasta que se construya el vertedero controlado que FOCSA realizará en el municipio de Epila, en cuyo caso deberán ser trasladados al mencionado vertedero.

Base o tipo de licitación: El presupuesto del contrato que servirá de base a la licitación asciende a la cantidad de 4.000.000 de pesetas por año de servicio prestado. Este precio incluye el 7% de IVA.

Duración del contrato: El contrato extenderá su vigencia hasta el 30 de septiembre de 1999, siendo susceptible de modificación o de prórroga, de mutuo acuerdo, hasta un máximo de seis años.

Garantía provisional: La garantía provisional será la de 80.000 pesetas, equivalente al 2% del presupuesto del contrato o base de licitación, y podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36 de la Ley de Contratación con las Administraciones Públicas.

Garantía definitiva: La garantía definitiva será el 4% del presupuesto del contrato, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 37 de la Ley de Contratación con las Administraciones Públicas.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del concurso. El incumplimiento de este requisito por causa imputable al adjudicatario dará lugar a la resolución del contrato.

Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación.

Lugar y plazo de presentación: Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento en mano, de 9.00 a 14.00 horas, excepto sábados, que será de 9.00 a 11.00 horas, durante los veintiséis días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el BOP, contados desde el siguiente al de la conclusión del plazo de alegaciones al pliego.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido, en la forma que se indicará, y el nombre del licitador.

A) Sobre A, denominado proposición económica, se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado; deberá tener la siguiente inscripción: "Proposición económica para optar al concurso para adjudicar el contrato de prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos."

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

B) Sobre B, denominado de documentos, expresará la inscripción: "Documentos generales para el concurso para la adjudicación del contrato de prestación del servicio de recogida de basuras y transporte de los residuos sólidos urbanos", y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento nacional de identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada por quien ostente la representación pública administrativa, o escritura de constitución de la sociedad mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando el empresario fuera persona jurídica.

1.2. Poder bastantado por letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional Provincial, cuando se actúe por representación.

1.3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional.

3. Declaración responsable de licitador otorgada ante la autoridad judicial, administrativa, notario u organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 20 de la Ley de Contratación con las Administraciones Públicas.

4. Aportación de los siguientes documentos acreditativos de la solvencia técnica o profesional:

4.1. Informe de instituciones financieras acreditativo de la solvencia económica y financiera, o en su defecto seguro de indemnización por riesgos profesionales.

4.2. Para las sociedades, balance o extractos de balances.

4.3. Declaración de las cifras de negocios globales, de las obras, suministros, servicios trabajados realizados en los tres últimos ejercicios.

4.4. Las titulaciones académicas y profesionales de los empresarios y del personal de dirección de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

4.5. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos.

4.6. Una descripción del equipo técnico y unidades técnicas participantes en el contrato, estén o no integrados directamente en la empresa del contratista, especialmente de los responsables del control de calidad.

4.7. Una declaración que indique el promedio anual de personal y plantilla de personal directivo durante los últimos tres años.

4.8. Una declaración del material, instalaciones y equipo técnico de que disponga el empresario para la realización del contrato.

4.9. Una declaración de las medidas adoptadas por los empresarios para controlar la calidad, así como de los medios de estudio y de investigación de que dispongan.

4.10. Una memoria comprensiva de cómo se realizará la prestación del servicio en el municipio.

Mesa de Contratación: La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

—Presidente, que lo será el de la Corporación municipal, o miembro en quien delegue.

—Vocales: Don F. Julián Izaguerri Marín y don Rafael Embid Lausín.

—La Secretaria de la Corporación.

Pudiendo solicitar cuantos informes se estime convenientes para resolver el concurso.

Calificación de la documentación general: Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B en acto privado.

Si la Mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador lo subsane.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables se rechazará la proposición.

Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, en acto público celebrado el quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo para presentar ofertas, procederá a la apertura de proposiciones económicas, a las catorce horas, en el salón de plenos municipales, y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre B, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta.

A continuación, el presidente de la Mesa procederá a la apertura de los sobres A y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas.

Criterios base para la adjudicación: Los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del concurso, por orden decreciente de importancia, serán los siguientes:

—Mayor solvencia académica, profesional, técnica o científica necesaria para la realización del objeto del contrato.

—Menor precio.

—Mejor calidad en la prestación del servicio (aquí se tendrá en cuenta especialmente la colocación de recipientes por parte de la empresa de carga automática, el vehículo a utilizar y la predisposición de la empresa a acceder a

una recogida manual en aquellos lugares en los que la recogida automática no sea posible).

Las ofertas presentadas se valorarán aplicando a los criterios precedentes los porcentajes máximos de hasta: 35%, 30% y 35%, respectivamente.

Documentos complementarios a presentar por el adjudicatario provisional: Antes de la adjudicación definitiva y dentro del plazo concedido al efecto, el adjudicatario propuesto deberá presentar, por originales o copias compulsadas, la siguiente documentación:

—Número de identificación fiscal.

—Alta en el IAE en el ejercicio y en el domicilio fiscal.

—Declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas o del impuesto sobre sociedades del ejercicio inmediato anterior.

—Declaración anual de operaciones a que se refiere el Real Decreto 2.529 de 1986, de 5 de diciembre.

—Documento acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ....., con domicilio en ....., titular del DNI número ....., expedido con fecha ....., en nombre propio (o en representación de ....., vecino de ....., con domicilio en ....., conforme acreditado con poder bastantado), enterado del concurso tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto la prestación del servicio de recogida y transporte de los residuos sólidos urbanos, se compromete a realizarlo en las siguientes condiciones:

—Solvencia: Conforme acredita en la documentación que sirve de base para efectuar la adjudicación del servicio.

—Precio: ....., IVA incluido, por año de servicio prestado.

—Cumplimiento del contrato: El servicio se llevará a cabo cuatro veces por semana, lunes, miércoles, viernes y sábados, exceptuando los festivos. Caso de que un festivo coincidiera con un día de recogida, ésta se realizaría el día siguientes, salvo si fuera sábado, que pasaría al lunes. En los períodos estivales —se considerarán como tales los comprendidos entre el 15 de junio y 15 de septiembre—, la recogida y transporte deberá realizarse seis veces por semana, es decir, todos los días, excepto domingos.

—Calidad: Conforme acredita en la documentación que sirve de base para efectuar la adjudicación del servicio.

Y el resto de cláusulas administrativas del pliego de condiciones, que acepta íntegramente.

(Lugar, fecha y firma.)

Por lo que respecta a la exposición del pliego de cláusulas administrativas, queda expuesto el mismo en las oficinas municipales durante los ocho días hábiles siguientes a la publicación del presente anuncio, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Ricla, 6 de marzo de 1996. — El alcalde.

#### UTEBO

Núm. 15.835

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para 1996, así como la plantilla que comprende todas las plazas correspondientes a funcionarios, personal laboral y eventual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, a contar desde el siguiente al de publicación del presente en el BOP, durante cuyo plazo los interesados que ostenten esta condición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 151.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, podrán examinarlo y, en su caso, presentar las reclamaciones al mismo que estimen convenientes, significando que únicamente podrán presentarse reclamaciones contra el presupuesto por los motivos que se contienen en el artículo 151.2 de la referida Ley 39 de 1988.

Las reclamaciones, que serán presentadas en el Registro General en horario de 9.00 a 14.00 horas y dirigidas al señor alcalde-presidente, se resolverán por el Pleno de la Corporación.

En el supuesto de que no sea presentada reclamación alguna, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado. En caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Utebo, 5 de marzo de 1996. — El alcalde.

#### VILLARROYA DE LA SIERRA

Núm. 14.834

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1996.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Villarroya de la Sierra, 8 de marzo de 1996. — El alcalde.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 14.796

El ilustrísimo señor juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la pieza de calificación del expediente de quiebra que más adelante se dirá se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 23 de febrero de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, vista por don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de Zaragoza, habiendo visto la presente pieza quinta de la quiebra de Marcos Marquina, S.A., con domicilio social en Zaragoza (carretera de Madrid, kilómetro 316), representada por la procuradora doña María del Carmen Ibáñez Gómez y dirigida por el letrado don Alfonso Gracia Matute, cuya quiebra fue instada por Feudemberg Telas sin Tejer, S.A., y Dogi, S.A., representadas por la procuradora doña María Pilar Cabeza Irigoyen y dirigidas por el letrado don Ricardo Peix Masgaret, en la que, además, han sido parte los síndicos don Valentín Alonso Terraza, doña Begoña Lorente Clemente y don Francisco Javier Placed Mínguez y el ministerio fiscal, sobre calificación de la quiebra, y...

Fallo: Califico como fortuita la quiebra de la sociedad Marcos Marquina, S.A., todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese esta sentencia a las partes no comparecidas en el presente incidente, en la forma prevenida en los artículos 769 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si dentro del segundo día no se solicita su notificación personal; cúrsese el correspondiente boletín a la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, y poniendo en las actuaciones certificación de la misma, inclúyase el presente en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Zaragoza dentro de los cinco días siguientes a su notificación, lo pronuncio, mando y firmo. — Francisco Acín Garós.» (Firmado y rubricado.)

Dado en Zaragoza a nueve de marzo de mil novecientos noventa y seis. El juez. — La secretaria.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 10.473

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 986 de 1995-A se tramita expediente de declaración de herederos abintestato a instancia de Julio Verde Vinuesa, por óbito de Inocencia Vinuesa Cubilla, hija de Vicente Vinuesa Gonzalo y Petra Cubilla Escribano, natural de Blacos (Soria), que falleció en Zaragoza el 29 de enero de 1995, en estado de soltera, sin descendencia ni ascendientes directos, en la que figuran como parientes de la causante y solicitan ser declarados herederos en una tercera parte su sobrino Vicente Juste Vinuesa, hijo de su hermana Bernabea, y en la tercera parte restante, por mitades e iguales, sus sobrinos Julio y Vicenta Verde Vinuesa, hijos de su hermana Crescencia, por lo que, haciéndolo público, se llama a quienes se crean con igual o mejor derecho para que puedan comparecer en autos a reclamarlo dentro del plazo de treinta días, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Zaragoza a doce de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 2

Núm. 15.861

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 623 de 1995, sección A, se siguen autos de jurisdicción voluntaria-venta de bienes incapaz, a instancia de María Josefa Ortiz Romeo (DNI 17.685.843), contra ministerio fiscal, en cuyas actuaciones se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de treinta días y precio de su avalúo, la finca que luego se dirá.

La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2, de Zaragoza) el día 3 de mayo próximo, a las 10.00 horas, bajo las siguientes condiciones:

1.ª El tipo del remate será el del precio de tasación que se hará constar al final de la descripción de la finca, no admitiéndose posturas que no cubran el valor dado al bien subastado.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 4.901, el 20%, por lo menos, del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, y cuyas consignaciones se devolverán a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará como garantía del cumplimiento de su obligación y como parte del precio de la venta.

3.ª Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la Mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

4.ª Se reservarán en depósito, a instancia de la actora, las consignaciones de los postores que no resultaren rematantes y que lo admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta, a efectos de que si el primer adjudicatario no cumplese la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Finca objeto de subasta:

Piso 2.º A, en la planta segunda alzada, con acceso por la escalera primera. Forma parte de la casa sita en esta ciudad, en calle José Oto, 34, con una superficie construida de unos 99,19 metros cuadrados, según el título, y de 99,56 metros cuadrados, según la cédula de calificación definitiva. Le corresponde una cuota de participación de 2,66% en el valor total del inmueble. Inscrito al tomo 1.366, folio 173, finca 29.751, libro 551 de la sección tercera del Registro de la Propiedad número 2 de Zaragoza. Valorado en 9.000.000 de pesetas.

Dado en Zaragoza a seis de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

#### Cédula de notificación de existencia de procedimiento y embargo trabado (art. 144 Reglamento Hipotecario)

Núm. 15.968

En virtud de lo dispuesto en el juicio ejecutivo-otros títulos seguido en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza bajo el número 402 de 1993-C, a instancia de Fiat Leasing, S.A., representada por el procurador don Serafín Andrés Laborda, contra Francisco Javier Ballarín Gracia, Jesús Manuel Ballarín Gracia y Transportes Hermanos Ballarín, S.L., por la presente se notifica a Ana Gloria Andreu Martínez y María Luisa Cabanes de Luis, como esposas respectivas de Francisco Javier Ballarín Gracia y Manuel Ballarín Gracia, la existencia del procedimiento ante reseñado, así como que se ha trabado embargo sobre la nuda propiedad de una cuarta parte indivisa de urbana piso 1.º izquierda de la casa sita en Salou, partida Barenys o Torrevela, así como de una cuarta parte indivisa en nuda propiedad de una mitad indivisa de urbana, casa cueva con un pequeño corral sita en Epila y su calle de Santa Ana, número 12, a los fines previstos en el artículo 144 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Ana Gloria Andreu Martínez y María Luisa Cabanes de Luis, hoy en ignorado paradero, como esposas de los demandados antes dichos, expido el presente en Zaragoza a trece de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 13.095

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 793 de 1995-B, a instancia del actor Jacinto Urueña Urueña, representado por el procurador don Miguel Magro de Frías, siendo demandada Azucena Tejedor, con domicilio en Zaragoza (Floristería Vitela, Centro Independencia, 108 bis), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de ésta, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20% de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero únicamente por el actor rematante.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 8 de mayo de 1996; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 7 de junio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 9 de julio próximo inmediatamente, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

1. Un sillón de dos plazas, de mimbre, en color blanco, a juego con mesa de centro rectangular y otro sillón de mimbre, con respaldo alto, de color natural. Valor, 25.000 pesetas.

2. Un mostrador de formica, en blanco, de 1,20 x 0,60 metros aproximadamente. Valor, 12.000 pesetas.

3. Un taquillón de madera, en color nogal, con dos puertas, dos cajones y encimera de mármol blanco. Valor, 8.000 pesetas.

4. Tres muebles vitrinas, con tres baldas cada uno en color nogal, de madera. Valor, 15.000 pesetas.

5. Derecho de traspaso del local comercial denominado Floristería Vitela, sito en esta ciudad, en paseo de la Independencia, núms. 24-26, Centro Comercial Independencia, local 108 bis. Valor, 500.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, de notificación en forma a la demandada. Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6** Núm. 13.712

Don Luis Badía Gil, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en juicio de divorcio sin acuerdo núm. 1.411 de 1995-C, instado por María Pilar Recio Clavería, contra Antonio Bueno Domínguez, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a Antonio Bueno Domínguez, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días comparezca en forma y conteste a la demanda, haciéndole saber que las copias de la misma se encuentran a su disposición en Secretaría, y que de no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Badía Gil. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** Núm. 13.713

La magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio núm. 683 de 1986-A, seguido a instancia de Julio Martínez López, contra Antonio Martín Gracia y otros, y en ejecución de sentencia dictada en ellos se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, del bien inmueble embargado al demandado señalado, que ha sido tasado pericialmente en la cantidad de 8.441.696 pesetas, cuyo remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, número 2), en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 13 de mayo de 1996, a las 10.00 horas, con arreglo a las siguientes condiciones:

Para tomar parte deberá consignarse el 20 % de dichos precio de tasación; en ella no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios de dichos avalúos.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en el establecimiento destinado al efecto, con anterioridad a iniciarse la licitación, con el importe de la correspondiente consignación previa.

Sólo el ejecutante podrá hacer postura en calidad de ceder el remate a un tercero.

Los autos y certificaciones, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, aceptándolos y quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de quedar desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el día 11 de junio siguiente, a las 10.00 horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate, que será el 75 % del de la primera. Y caso de resultar desierta esta segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el 9 de julio próximo inmediato, también a las 10.00 horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

La finca objeto de licitación es la siguiente:

Urbana. — Piso sito en calle María Zayas Sotomayor, núm. 2, 4.º D, de Zaragoza. Inscrito en el Registro de la Propiedad núm. 8 de Zaragoza al tomo 1.489, folio 101, finca 34.099, y garaje anejo.

Al propio tiempo y por medio del presente se hace saber a la parte demandada las subastas señaladas.

Dado en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** Núm. 13.792

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 1.370 de 1991, promovido por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María Gloria Romero del Castillo Shelly y Celestino Mariño Rodríguez, en reclamación de 307.850 pesetas, he acordado citar de remate a dicha parte demandada Celestino Mariño Rodríguez y María Gloria Romero del Castillo Shelly, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a cuatro de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7** Núm. 16.408

En el Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza, con el núm. 212 de 1996, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de María Teresa Ferrer López, hija de José Ferrer Aznar y Vicenta López Lanaspa, natural de Zaragoza, fallecida en esta ciudad en fecha 23 de noviembre de 1995 sin haber otorgado testamento alguno, habiendo comparecido a solicitar la herencia de dicha causante Joaquín, Pilar y María Cinta Ferrer López, hermanas de la causante, y sus sobrinos Agustín, Pedro, José y María Teresa Ferrer Giménez, e Isabel Josefa y Ramón Alfonso Acín Ferrer, en las siguientes participaciones indivisas: dos novenas partes para cada uno a Pilar, Joaquín y María Cinta Ferrer López; dos veintisieteavas partes para cada uno a Agustín, Pedro José y María Teresa Ferrer Giménez, y una dieciohava parte para cada uno a Isabel Josefa y Ramón Alfonso Acín Ferrer.

Por lo que, de conformidad con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a toda persona que se crea con igual o mejor derecho para que comparezca ante este Juzgado a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a once de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10** Núm. 10.865

Doña María Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de declaración de herederos abintestato con el número 95 de 1996, a instancia de Alejandro Mariano Ferrer Blasco, por fallecimiento de Pablo Ferrer Blasco, nacido en El Burgo de Ebro (Zaragoza), que falleció el día 11 de julio de 1995, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna, en estado de viudo, sin descendientes, no sobreviviéndole ningún ascendiente, siendo quienes reclaman la herencia sus hermanos Pascual, Mariano, Dionisia y Gregorio Ferrer Blasco.

Y en diligencia dictada en esta fecha se ha acordado llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10** Núm. 13.714

Don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de solicitud de quiebra voluntaria núm. 627 de 1995, seguido en este Juzgado de Primera Instancia núm. 10 de Zaragoza en Junta de acreedores celebrada el día 27 de febrero de 1996, fueron nombrados síndicos don Juan Carlos Villacampa Rubio, don Juan García Montañés y don Pedro Armingol Lalaguna, con domicilio en esta ciudad (avenida de la Constitución, casa 26, del barrio de La Cartuja Baja), que han aceptado su cargo. Se previene que se haga entrega a dichos síndicos de cuanto corresponda a la concursada Fábrica de Muebles Magerit, S.A., bajo pena de tener por ilegítimos los pagos.

Y para que sirva de publicidad, libro el presente en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Luis Blasco Doñate. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10** Núm. 13.790

**Cédula de citación de remate**

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza en providencia dictada en el juicio ejecutivo número 124 de 1996, promovido por Banco NatWest España, S.A., representada por el procurador don Marcial José Bibián Fierro, contra Prefabricados Cuarte, S.L., Miguel Angel Martín Iriarte, María Carmen Campos Martínez, Agustín Martín Moliner y María Luisa Iriarte Arévalo, en reclamación de 1.417.687 pesetas de principal, más 800.000 pesetas de intereses y costas, por medio del presente se cita de remate a la demandada Prefabricados Cuarte, S.L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11** Núm. 13.791

**Cédula de notificación y emplazamiento**

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 157 de 1996-B, a instancia de Felipe Sánchez Cano, contra Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S.A. (Viviendas Garsa), sobre menor cuantía, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Propuesta de resolución. — Secretaria doña María Jesús Escudero Cinca. En Zaragoza a 1 de marzo de 1996. — Por presentado el anterior escrito por el procurador señor Bibián Fierro, únase a los autos de su razón, y, accediendo a lo interesado, emplácese a la demandada Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S.A., por medio de edictos, que se publicarán en el BOP, a fin de que en el plazo de diez días comparezca en autos en legal forma, bajo el apercibimiento de ser declarada en rebeldía en caso de no verificarlo.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Viviendas de Guadalajara, Aragón y Rioja, S.A. (Viviendas Garsa), se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 11** Núm. 13.795

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de menor cuantía núm. 448 de 1995, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 11 de Zaragoza a instancia de Scott Ibérica,

S.A., contra Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., Pedro Pardos Fuertes, Teresa Alloza Gracia, María Teresa Usúa Palacio y Cristina, Lucía y Silvia Alloza Usúa (herederos de Emilio Alloza Gracia), sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«Sentencia. — En Zaragoza a 29 de febrero de 1996. — Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía núm. 448 de 1995-D, seguidos ante este Juzgado entre partes: de una, como demandante, Scott Ibérica, S.A., representada por la procuradora doña Inmaculada Isiegas Gerner y dirigida por el letrado don Alberto Fernández de Blas, y de otra, como demandados, Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., Pedro Pardos Fuertes y Teresa Alloza Gracia, representados los dos últimos por la procuradora señora Cuchí Alfaro y defendidos por el letrado señor Val Pérez; María Teresa Usúa Palacio y Cristina, Lucía y Silvia Alloza Usúa (herederos de Emilio Alloza Gracia), representadas por la procuradora señora Ibáñez y defendidas por el letrado señor Gómez Estaún, sobre menor cuantía, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Isiegas Gerner, en nombre y representación de la entidad Scott Ibérica, S.A., contra Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., Pedro Pardos Fuertes, Teresa Alloza Gracia, María Teresa Usúa Palacio e ignorados herederos de Emilio Alloza Gracia, debo condenar y condeno a los demandados, a excepción de los ignorados herederos de Emilio Alloza, a que de forma solidaria abonen a la actora la suma de 1.227.241 pesetas, más intereses legales desde esta sentencia, así como cada uno abonará las costas ocasionadas a su instancia y las comunes por partes iguales.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Comercial Droguera Emilio Alloza, S.A., extiendo y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 14.213

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en dicho Juzgado y con el número 116 de 1991 se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Adidas Sarragán España, S.A., contra María José Chicón Martín, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, los bienes que más adelante se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar, en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 30 de abril de 1996, a las 10.00 horas, con las prevenciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

2.ª Los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 4.878, oficina Juzgados, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

3.ª Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

4.ª En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente; que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda el día 28 de mayo siguiente, a las 10.00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera. Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera el día 25 de junio próximo inmediato, a las 10.00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

1. Urbana. — Aparcamiento núm. 3 sito en planta de sótano del edificio situado en la carretera nacional 340 de Cádiz-Málaga, en la ciudad de Algeciras (Cádiz), marcado con el núm. 29. Ocupa una superficie de unos 20 metros cuadrados útiles. Es la finca 38.362 al tomo 990 del libro 559, folio 20 del Registro de la Propiedad núm. 1 de Algeciras. Valorado en 1.200.000 pesetas.

2. Urbana. — Aparcamiento núm. 33 sito en planta de sótano del edificio situado en la carretera nacional 340 de Cádiz-Málaga, en la ciudad de Algeciras, marcado con el núm. 29. Ocupa una superficie de unos 20 metros cua-

drados útiles. Es la finca núm. 38.422 al tomo 990 del libro 559, folio 190. Valorado en 1.200.000 pesetas.

Total valoración, 2.400.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 15.974

Doña María Pilar Lacasa Claver, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 492 de 1995 se siguen autos de juicio de menor cuantía a instancia de Iber Industrias Cataluña, S.A., contra Iber Industrias, S.A., y Luis Vicente Martín Martínez, en el que se ha dictado la siguiente cédula de citación:

En virtud de lo dispuesto en este Juzgado en los autos de juicio de menor cuantía seguidos a instancia de Iber Industrias Cataluña, S.A., contra Iber Industrias, S.A., y Luis Vicente Martín Martínez, en el día de la fecha se ha acordado citar a dichos demandados, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que el día 10 de abril próximo, a las 9.30 horas, comparezcan en la sala de audiencias de este Juzgado para la práctica de la prueba de confesión judicial admitida a la parte actora, bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Y en caso de incomparecencia, para el día 11 de abril, a la misma hora, bajo apercibimiento de que de no comparecer podrán ser tenidos por confesos.

Y para que sirva de citación a los codemandados Luis Vicente Martín Martínez e Iber Industrias, S.A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria, María Pilar Lacasa Claver.

#### JUZGADO NUM. 13

Núm. 13.716

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de menor cuantía seguidos al núm. 98 de 1996, a instancia de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Aratraex, S.L., sobre menor cuantía, se ha dictado la resolución que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«... emplácese a la demandada Aratraex, S.L., por edictos, para que en el plazo de diez días hábiles improrrogables comparezca en el Juzgado de Primera Instancia núm. 13 de Zaragoza (sito en plaza del Pilar, 2, tercera planta), que se publicarán en el BOP y en el tablón de anuncios del Juzgado.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Aratraex, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 14

Núm. 13.794

Don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 1 de marzo de 1996. — En nombre de Su Majestad el Rey, el ilustrísimo señor don Jesús Ignacio Pérez Burred, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 14 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 781 de 1995-B de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por mercantil Arpacó, S.L., representada por el procurador señor Hueto Sáenz y defendida por el letrado señor Ramos Navarro, siendo demandados Promotora de Viviendas San Mateo, S.L., y Francisco Galisteo Peláez, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6 del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Promotora de Viviendas San Mateo, S.L., y Francisco Galisteo Peláez, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante mercantil Arpacó, S.L., de la cantidad de 828.555 pesetas de principal, más los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a la parte ejecutada.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Promotora de Viviendas San Mateo, S.L.

Dado en Zaragoza a uno de marzo de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez, Jesús Ignacio Pérez Burred. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 6. — SAN SEBASTIAN

Núm. 9.950

##### Cédula de notificación y emplazamiento

En autos de juicio de cognición número 771 de 1995 se ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

«Propuesta de resolución; secretaria doña María Teresa Otazua Mendizábal. — Providencia; magistrada-jueza doña Aurora Elósegui Sotos. — En

Donostia (San Sebastián) a 30 de enero de 1996. — El anterior escrito de la procuradora señora López-Rúa, reportando el oficio de la Policía Municipal de Zaragoza en sentido negativo, únase a los autos de su razón. De conformidad con lo solicitado por la procuradora doña Amalia López-Rúa Lens, en la representación de Banco Guipuzcoano, S.A., según el poder que tiene acreditado en el juicio de cognición que se sigue en este Juzgado con el número 771 de 1995, procédase al emplazamiento de la demandada Pilar Echeverría Capdepón por medio de edictos, a quien, dado su paradero desconocido, se emplazará en legal forma para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, más diez días que se le conceden por razón de la distancia, comparezca, contestándola por escrito y con firma de letrado, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el BOP de Zaragoza, expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma doy fe. — La secretaria. — Conforme: La magistrada-jueza.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Pilar Echeverría Capdepón, se extiende la presente, para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Donostia (San Sebastián) a treinta de enero de mil novecientos noventa y seis. — La secretaria.

## Juzgados de Instrucción

### JUZGADO NUM. 10

Núm. 13.718

El ilustre señor don César Alcalde Sánchez, licenciado en Derecho, secretario judicial en funciones del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas núm. 31 de 1996, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 29 de febrero de 1996. — El ilustrísimo señor don Alejandro Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción núm. 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 31 de 1996, sobre amenazas, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Miguel Segura Pérez, en ignorado paradero, cuyas circunstancias personales constan en autos, y siendo denunciante Raquel Mancebón Beltrán y María Pilar Herraiz Soler, de las cuales también constan sus circunstancias personales, quienes en el curso de la instrucción se apartaron del procedimiento y renunciaron a la indemnización que les pudiera corresponder por estos hechos, y ...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Miguel Segura Pérez, como autor responsable de dos faltas previstas y penadas en el artículo 585-1.º del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor por cada una de ellas, siéndole de abono el tiempo que permaneció privado de libertad por esta causa, y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el BOP a efectos de notificación a la parte reseñada, que se encuentra en ignorado paradero, a quien se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que caso de interponer el recurso se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El secretario judicial, César Alcalde Sánchez.

### JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 13.751

Requisitoria  
Doña Laura Bejarano Gordejuela, jueza del Juzgado de Instrucción núm. 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en méritos de diligencias previas núm. 407 de 1995, sobre estafa, se cita y llama por la presente a Rufino Iglesias Campeño para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los agentes de Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del mencionado inculcado procedan a su captura y traslado, con las seguridades convenientes, a la prisión correspondiente a disposición de este Juzgado.

Calatayud a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La jueza de Instrucción, Laura Bejarano Gordejuela. — El secretario.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Núm. 13.285

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos núm. 834 de 1995, instados por Angel Rubio Santos, contra Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., sobre despido con incidente de ejecución, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Resuelve: Declarar extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre Angel Rubio Santos y Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., condenando a las expresadas demandadas a que satisfagan la siguiente indemnización: a Angel Rubio Santos, 703.522 pesetas, satisfaciendo, asimismo, los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la presente resolución, a razón de 4.937 pesetas diarias, y no ha lugar a la petición de indemnización adicional.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo establecido en el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Transportes Rubio Rioja, S.A., y Gestión Logística Servicios Europeos, S.A., en ignorado paradero, se publica el presente en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintinueve de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.288

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos núm. 518 de 1995, promovidos de oficio a instancia de la Diputación General de Aragón contra la empresa Flexipán, S.A., Víctor Clavel Lacabra y otros, se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. — En Zaragoza a 24 de febrero de 1996. — Se tiene por interpuesto en tiempo y forma recurso de suplicación contra la sentencia dictada en estos autos. Dése traslado de la copia del recurso a las partes recurridas, con la advertencia de que en el plazo único de cinco días hábiles pueden presentar escrito de impugnación, que transcurrido este plazo, háyanse presentado o no escritos de impugnación, se elevarán los autos a la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, junto con el recurso y con aquellos escritos, dentro de los dos días siguientes, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 193 del Real Decreto-ley 521 de 1990, de 27 de abril. En los escritos de impugnación, en todo caso, deberá señalarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, a efectos de notificación.»

Y para que conste y sirva de notificación a Víctor Clavel Lacabra, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — La secretaria.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 13.289

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 756 de 1995-2, seguidos a instancia de Luis Cigüela Carnicer y Andrés Ramón García Catalán, contra Construcciones y Reformas Porto, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia "in voce" núm. 40 de 1996-2, cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«Hechos: Que la empresa demandada adeuda a la parte actora la cantidad reclamada y por los conceptos reclamados en la demanda, que se dan por reproducidos.

Fundamentos jurídicos: De la valoración conjunta de la prueba practicada, en especial de la confesión de la parte demandada, ante su incomparecencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Laboral, aparece probado que la parte demandada adeuda la cantidad reclamada, por lo que procede la estimación de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación,

Fallo: Que estimando como estimo la demanda interpuesta por la parte actora contra Construcciones y Reformas Porto, S.L., debo condenar y condeno a dicha parte demandada a que abone: a Luis Cigüela Carnicer, 170.420 pesetas, y a Andrés Ramón García Catalán, 152.632 pesetas, más el 10% en concepto de interés por mora, excepto indemnización y concepto no salarial.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación que pueden anunciar ante este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya de paseo de Pamplona, 12 y 14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito, y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes después de su señoría ilustrísima y conmi-go, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Construcciones y Reformas Porto, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y seis. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 13.292**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 25 de 1996 ha sido dictado auto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:  
«Auto. — En Zaragoza a 6 de febrero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Angel Aznar Baquero solicitando ejecución en los presentes autos núm. 681 de 1995, seguidos contra Zanasa Inmobiliaria, S.L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 243.933 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Zanasa Inmobiliaria, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 243.933 pesetas en concepto de principal, la de 243.933 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Zanasa Inmobiliaria, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 13.743**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 53 de 1996 ha sido dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Santiago Sediles Moreno solicitando ejecución en los presentes autos, seguidos contra Muebles El Almacenista, S.L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 366.187 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Muebles El Almacenista, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 366.187 pesetas en concepto de principal, más la de 44.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Muebles El Almacenista, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 13.744**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución núm. 52 de 1996 ha sido dictado el siguiente auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 22 de febrero de 1996.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora José García y otros solicitando ejecución en los presentes autos, seguidos contra Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L.

Segundo. — Que la sentencia cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 2.506.552 pesetas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de

bienes de la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.506.552 pesetas en concepto de principal, más la de 250.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el ilustrísimo señor don César Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la parte ejecutada Construcciones y Escaladores, S.L., y Roldán Pastor, S.L., se inserta el presente edicto en el BOP, con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados del Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — La secretaria.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 13.293**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 871 de 1995-3, a instancia de Noemi Sierra Navarro, contra Ferrando Serra, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia "in voce" cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda promovida por Noemi Sierra Navarro contra Ferrando Serra, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone la cantidad de 233.585 pesetas, más el 10% de dicha cantidad en concepto de recargo por mora.

Notifíquese a las partes, advirtiéndoles que contra la presente resolución no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Ferrando Serra, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP. Asimismo se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto legislativo 2 de 1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral vigente.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 13.294**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 138 de 1995, a instancia de Jacinto Ramos Lobato y otros, contra Geval, S.A., se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«He acordado aprobar el remate y adjudicación de la finca, cuya descripción registral se hace en el antecedente segundo y que se da por reproducido, a favor de Nissan Group Ibérica, S.A., en la cantidad de 28.600.000 pesetas.

Notifíquese a las partes y a la comisión de vigilancia del convenio y, firme la presente resolución, librese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad número 12 de esta ciudad para que proceda a la cancelación de la anotación del embargo tomada de esta ejecución y posteriores, si los hubiera. Firme el acto, entréguese testimonio al adjudicatario, con expresión de su firmeza, para que lleve a efecto la inscripción de la finca adjudicada.

Así lo acuerda, manda y firma la ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Geval, S.A., practicándose conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral las sucesivas, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 13.304**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 735 de 1995, a instancia de María Reyes Lafuente Tomey, contra la empresa Bienvenida Calvo Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Que debía dar y daba lugar al incidente de ejecución, declarando extinguida la relación laboral entre la trabajadora María Reyes Lafuente Tomey y la empresa Bienvenida Calvo Gutiérrez, señalándose como indemnización compensatoria la cantidad de 435.780 pesetas y un abono de salarios desde la fecha del despido hasta la de la presente ejecución, a razón de 3.228 pesetas diarias.

Lo mandó y firma la ilustrísima señora doña María Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de esta ciudad.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Bienvenida Calvo Gutiérrez, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Cabe frente a la misma recurso de reposición en el plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 13.305**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramita en este Juzgado con el núm. 267 de 1995, a instancia de Manuel Santos López González, contra Lorry Truck, S.L., sobre cantidad, se ha dictado providencia de fecha 4 de enero de 1996, cuya parte dispositiva dice:

«Se decreta el embargo del sobrante que resulte en la ejecución núm. 216 de 1995, seguida en este Juzgado, al objeto de cubrir un principal de 436.541 pesetas y 30.000 pesetas calculadas para costas e intereses. Llévase a tal efecto la nota correspondiente. Quede esta ejecución a las resultas de la ejecución número 216 de 1995.

Así lo manda y firma su señora, de lo que doy fe.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lorry Truck, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, advirtiendo que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las legalmente excepcionadas conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 3****Núm. 13.306**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramita en este Juzgado con el núm. 179 de 1995, a instancia de Eusebio Escalada Ruiz, contra Muare Tapiceros, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

«Vistos los artículos precedentes y demás de pertinente aplicación, su señoría dijo que debía rectificar y rectificaba la letra "O" de la denominación social de la apremiada por la correcta "U" de la entidad Muare Tapiceros, S.L., en el auto, despachando ejecución de fecha 17 de julio de 1995, debiendo practicarse de nuevo averiguaciones en registros públicos a efectos de declaración de insolvencia, dejándose sin efecto auto de fecha 13 de noviembre de 1995 por el que se declaraba la insolvencia provisional de la empresa Moare Tapiceros, S.L.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Muare Tapiceros, S.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP, advirtiendo que las sucesivas comunicaciones se harán en estrados, salvo las legalmente excepcionadas conforme al artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 13.295**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 25 de 1996, seguidos a instancia de José María San Vicente Torrecilla, contra Treymo, S.C.L., en reclamación por despido, con fecha 12 de febrero de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Treymo, S.C.L., suficientes para cubrir la cantidad de 2.541.896 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la ejecutada Treymo, S.C.L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 13.296**

La ilustrísima señora magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 233 de 1995, a instancia de Jesús Lacruz Blanco, contra Financialeasing, S.A., sobre despido, se ha dictado providencia con fecha 27 de febrero de 1996 que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, únase el anterior escrito a los autos de su razón, y visto el contenido del mismo, se decreta el embargo de los vehículos propiedad de la ejecutada marca "Iveco 190.30", con matrícula V-004442-CG; marca "Volvo F-10", con matrícula V-009272-CV; marca "Gaspar", con matrícula V-008123-R, y marca "Renault DG 290", con matrícula V-000917-CC. Líbrense los correspondientes oficios a la Jefatura Provincial de Tráfico.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Financialeasing, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 13.298**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 14 de 1996, seguidos a instancia de Roberto Borao Salas, contra Frioalimentos d'Aragó, S.A., en reclamación por cantidad, con fecha 23 de enero de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Frioalimentos d'Aragó, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 3.141.950 pesetas en concepto de principal, más la de 100.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada Frioalimentos d'Aragó, S.A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 13.299**

La ilustrísima señora magistrada-jueza titular del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos núm. 36 de 1996, seguidos a instancia de Cristóbal Luna Gallardo, contra J3 Estructuras, S.L., en reclamación por cantidad, con fecha 26 de febrero de 1996 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada J3 Estructuras, S.L., suficientes para cubrir la cantidad de 272.683 pesetas en concepto de principal, más la de 28.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales. Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.»

Y encontrándose la ejecutada J3 Estructuras, S.L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 13.301**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 551 de 1995, a instancia de Pío Camarero Vedia, contra el Instituto Nacional de la Salud y otros, sobre impugnación de alta médica, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que desestimando la demanda interpuesta por Pío Camarero Vedia contra el Instituto Nacional de la Salud, el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Lanipiel, S.A., debo absolver y absuelvo a las entidades demandadas de todas las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral y dentro del término de cinco días, a contar desde su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Lanipiel, S.A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos noventa y seis. La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 13.302**

La ilustrísima señora doña Ana María Fernández Martín, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 660 de 1994, sobre procedimiento de oficio, cesión de mano de obra, a instancia de la Dirección Provincial de Trabajo, contra Procinsa y otros, se ha dictado en fecha 26 de enero de 1996 sentencia, cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por la Dirección Provincial de Trabajo contra las empresas Procesos Industriales, S.A. (Procinsa), Aragonesa de Técnicas y Servicios, S.A. (Aratesa), así como contra la empresa Sociedad

Española del Acumulador Tudor, S.A. (Seatudor, S.A.), siendo emplazados como interesados los trabajadores José Melero Ledesma, Antonio Martín Pollo, José M. Casas Gaspar, José López Caballero, Fernando Faguas Manero, Carlos Domingo Navarro, Narciso Rivera Alejandro, Pedro Cuesta Acón, Luis F. Calvo Serrano, Jesús Acebo Vizanzay y José María Tejero Guiral, debo declarar y declaro que los hechos que constan en las actas de infracción origen de los presentes autos constituyen una situación efectiva de cesión de trabajadores contraria al ordenamiento jurídico.

Notifíquese a las partes la presente resolución en forma.

Contra esta resolución y conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Laboral y dentro del término de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte demandada deberá acreditar haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, la cantidad de 25.000 pesetas en concepto de depósito especial.»

Y para que así conste y sirva de notificación a las demandadas Procesos Industriales, S.A. (Procinsa), y Aragonesa de Técnicas y Servicios, S.A. (Aratesa), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y seis. — La magistrada-jueza, Ana María Fernández Martín. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 13.303**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 879 de 1995, a instancia de Francisco Simón Mayoral, contra José Guillamón Hurtado, sobre extinción de contrato, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Francisco Simón Mayoral, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo del actor con la empresa José Guillamón Hurtado, a la que condeno a abonar al demandante la cantidad de 856.106 pesetas, indemnización derivada de la extinción contractual declarada.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición del recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Si recurriere la parte condenada, acreditará al tiempo de anunciar el recurso haber depositado en la "cuenta de depósitos y consignaciones" abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal de paseo de Pamplona, 12, de esta capital, número de cuenta 01/996000/6, la cantidad objeto de condena, haciendo referencia al número de autos, recursos.

Igualmente deberá acreditar haber depositado la cantidad de 25.000 pesetas en la mencionada cuenta corriente, haciendo referencia a "recursos de suplicación".

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa José Guillamón Hurtado, por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 13.307**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 954 de 1995, a instancia de Manuel Angel Vega Escolano, contra

Pedro Labarta Muñoz y Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Vela Escolano, declaro improcedente su despido, acordado por la empresa Pedro Labarta Muñoz, a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 63.900 pesetas en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución, a razón de 5.680 pesetas diarias, absolviendo al Fondo de Garantía Salarial por falta de legitimación pasiva.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada Pedro Labarta Muñoz (calle Ronda García Giménez, sin número, de La Almunia de Doña Godina), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 13.308**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado con el número 950 de 1995, a instancia de Carlos Acón Roche y otros más, contra New Shapes, S.L., sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Carlos Acón Roche y otros más, debo condenar y condeno a la empresa demandada New Shapes, S.L., a que abone a la parte actora las cantidades siguientes, más el 10% en concepto de mora:

- A Carlos Acón Roche, 250.474 pesetas.
- A María Teresa Botaya Lanzarote, 424.398 pesetas.
- A María Luisa Castillo Gracia, 444.794 pesetas.
- A María Dolores Cebrián Minaya, 444.794 pesetas.
- A José Antonio Cid Romero, 477.851 pesetas.
- A Eva García Sánchez, 517.420 pesetas.
- A Mercedes García Sánchez, 424.398 pesetas.
- A Olga García Sánchez, 424.398 pesetas.
- A José Luis Gregorio Asensio, 496.326 pesetas.
- A Evaristo Ibáñez Giménez, 680.218 pesetas.
- A Joaquín José Melendo Cubero, 759.373 pesetas.
- A María Soledad Sánchez Aguar, 424.398 pesetas.
- A María Jesús Sancho Loraque, 424.398 pesetas.
- A María Pilar Sancho Loraque, 487.140 pesetas.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la parte demandada New Shapes, S.L. (calle Tiro, 17, Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el BOP.

Dado en Zaragoza a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y seis. El magistrado-juez. — El secretario.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)  
CIF: P-5.000.000-I

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, número 2 - Teléfonos \*28 88 00 - Directo 28 88 23  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36



**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE**

	Precio
Suscripción anual .....	15.340
Suscripción por meses .....	1.480
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción)	5.880
Ejemplar ordinario .....	68
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	231
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios compuestos según formato del BOP en papel de fotocomposición para fotografía, por línea o fracción .....	125
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Página entera .....	40.425
Media página .....	21.525

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en las oficinas de la Administración del BOP.— Palacio Provincial